



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de junio de dos mil
veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00697 00**
DEMANDANTE: HERNANDO LONDOÑO CASTAÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor HERNANDO LONDOÑO CASTAÑO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutante a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada (f.11 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

Igualmente, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$124.347)**

Finalmente, advertido a f.14 sustitución de poder otorgada al doctor Deivid Alejandro Ochoa Palacio quien se identifica con C.C 1.128.279.794 y T.P 307.794 del C.S.J, se le reconocerá personería a esta para que represente los intereses de la parte ejecutada, con las facultades allí otorgadas.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,** Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, en la suma UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.243.477).

SEGUNDO: Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$124.347)**

TERCERO. Reconocer personería al doctor Deivid Alejandro Ochoa Palacio quien se identifica con C.C 1.128.279.794 y T.P 307.794 del C.S.J, de conformidad con la sustitución otorgada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 97 del 10 de junio de
2022.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de junio de dos mil
veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00697** 00
DEMANDANTE: HERNANDO LONDOÑO CASTAÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Juez: conforme al anterior auto, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la ejecutada, la cual queda a su consideración:

Agencias en derecho de primera instancia.....	\$ 124.347.00
Agencias en derecho de segunda instancia.....	\$ 0
Gastos judiciales.....	\$ 0
Total.....	\$124.347.00

Para un total de: CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$124.347.00)

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de junio de dos mil
veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2019 00697 00**
DEMANDANTE: HERNANDO LONDOÑO CASTAÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de la referencia,, al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AM.' with a flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

Juez

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados **97 del 10 de junio de
2022.**

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria